

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1851.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.531

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

| | |
|----------------------------------------------|-------------|
| Anuncios oficiales de pago, línea o fracción | 0,50 peseta |
| Idem particulares, línea o fracción | 1,00 » |

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

RECTIFICACIÓN

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 16 de Febrero actual, donde se publica el anuncio para los concursos de adquisición de artículos del próximo mes de Marzo, aparecen los errores siguientes:

En el anuncio de carbón de cok, se señala el tipo de 12 pesetas el quintal métrico, debiendo ser el de 10'20 pesetas dicha unidad.

En el de carbón de piedra, se fija el tipo de 9 pesetas, debiendo ser el de 7'80 pesetas el quintal métrico.

Y en el de alimentación para vacas, la fianza que se consigna es la de 8'74 pesetas, debiendo ser la de 18'74 pesetas, que es la verdadera.

Lo que se anuncia al público a los efectos correspondientes.

Madrid, 17 de Febrero de 1917.

El Secretario,
S. Viñals.

Subasta.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de materiales de pintura con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1917, la Diputación provincial ha acordado, en sesión de 9 de Febrero de 1917, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 25 de Diciembre de 1916, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 29 de Marzo de 1917, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, número 2, con arreglo a lo que determina el artículo 17 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, nueve de Febrero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente,
A. Díaz Agero.
El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.
El Secretario Diputado,
P. de Bergia.
(E.—76.)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de los materiales de herrería, cerrajería y calderería con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1917, la Diputación provincial ha acordado, en sesión de 9 de Febrero de 1917, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 23 de Diciembre de 1916, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 29 de Marzo de 1917, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, número 2, con arreglo a lo que determina el artículo 17 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, nueve de Febrero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente,
A. Díaz Agero.
El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.
El Secretario diputado,
P. de Bergia.
(E.—77.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Habiendo resultado ocho vacantes en la Junta municipal de asociados elegida, correspondiente a las Secciones en que está distribuida la lista de contribuyentes, y por las causas que a continuación se expresan, este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, ha procedido al sorteo que determina el art. 69 de la ley Municipal, a fin de proveerlas, habiendo sido elegidos los señores que al final se consignan.

Vacantes.

- Sección 2.ª.—Por ser menor de edad, don Luis Novoa.
- 7.ª.—Por haber fallecido, D. Luis Donadío.
- 10.—Por tener ochenta y un años de edad, D. Jerónimo Puncel Duarte.
- 12.—Por no ser vecino de Madrid, don Mariano Rementería.
- 21.—Por renuncia fundada en falta de salud, D. Santos Gutiérrez.
- 30.—Por ser extranjero, D. Antonio Delort.
- 32.—Por residir en Buenos Aires, D. Balbino de la Raena.
- 33.—Por no ser vecino de Madrid, D. Julio Isla García.

Elegidos.

- Sección 2.ª.—D. Bernardo Sánchez Rodríguez.
- 7.ª.—D. Eduardo Serrano Fatigati.
- 10.—D. Mariano Mayo.
- 12.—D. Guillermo Bahón.
- 21.—D. Fructuoso Llorente.
- 30.—D. Ramón Andión.
- 32.—D. Domingo Alvarez.
- 33.—D. Ramón Fonollosa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de Febrero de 1917.
Francisco Ruano.
(Núm. 853.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 19 de Enero último, anunciar subasta pública para contratar la adquisición de los géneros, cuyo detalle y precios se fijan al final, que se precisen con destino a la confección de vestuario y reposición de camas y ropas de los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Palo-

ma, primero y segundo departamento, durante el año 1917, y con sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 736,75 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.473,50 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día diez y siete de Marzo de 1917, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que determina la condición 8.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de Febrero de 1917.
El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 1.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de

suministro de géneros para los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma»).

BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 852.) (E.—72.)

GENEROS Y PRECIOS

| Cantidad, | Géneros. | Ancho en metros. | Precios — Pesetas. | Importe. — Pesetas. |
|--------------------------------------|------------------------------------------|------------------|--------------------|---------------------|
| <i>Para el primer departamento.</i> | | | | |
| 2.000 metros | De retor para sábanas y fundas. | 0,82 | 0,90 | 1.800 |
| 2.000 id. | Para camisas y calzoncillos. | 0,82 | 0,90 | 1.800 |
| 1.000 id. | Para forros. | 0,82 | 0,60 | 600 |
| 1.500 id. | De tela Vergara para blusas. | 0,79 | 1,00 | 1.500 |
| 500 id. | De cretona para colchas. | 0,76 | 0,70 | 350 |
| 1.500 id. | De patén para trajes de ancianos y niños | 0,66 | 1,35 | 2.225 |
| 500 | Toallas (libre de flecos). | 104 X 50 | 1,00 | 500 |
| 30 docenas | De pañuelos de bolsillo para jóvenes. | 46 X 46 | 2,50 | 75 |
| 30 id. | Idem id. para niños. | 46 X 46 | 3,00 | 90 |
| TOTAL. | | | | 8.940 |
| <i>Para el segundo departamento.</i> | | | | |
| 500 metros | De retor para sábanas. | 1,57 | 1,75 | 875 |
| 300 id. | De cutí para colchones. | 1,22 | 1,60 | 480 |
| 1.000 id. | De tela Guernica para camisas. | 0,82 | 0,65 | 650 |
| 1.500 id. | De tela Vergara azul para delantales. | 0,79 | 0,85 | 1.275 |
| 600 id. | De franela azul para abrigo. | 0,65 | 0,95 | 570 |
| 500 id. | De inglesina para forros. | 0,70 | 0,95 | 475 |
| 300 id. | De percalina para id. | 0,80 | 0,40 | 120 |
| 200 id. | De cretona para colchas. | 0,76 | 1,00 | 200 |
| 60 id. | Mantas de lana (peso dos kilos, una) | 2,26 X 1,44 | 15,00 | 900 |
| 400 | Servilletas. | 50 X 40 | 0,37 1/2 | 150 |
| 400 | Pañuelos de bolsillo. | 34 X 34 | 0,25 | 100 |
| | | 42 X 42 | 0,25 | 100 |
| TOTAL. | | | | 5.795 |

Ayuntamientos

TORREJON DE LA CALZADA

Don Esteban del Río, Presidente de la Junta pericial de este término municipal. Hago saber: Que recibidas por conducto del Servicio Agronómico catastral las hojas declaratorias presentadas por los contribuyentes de todas las fincas rústicas en este término municipal para los trabajos oportunos de croquización, la Junta de mi presidencia ha acordado que dichas hojas declaratorias se expongan al público en la Secretaría de la expresada Junta, por el término de veinte días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes insertados puedan examinarlas y presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones oportunas por los medios legales. Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los interesados. Torrejón de la Calzada, 12 de Febrero de 1917.

El Presidente, Esteban del Río.

(Núm. 820.)

CARABAÑA

Las cuentas de propios de este Municipio correspondientes al año actual de 1916 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones. Carabaña, 12 de Febrero de 1917.

El Alcalde, Juan Fernández.

(Núm. 845.)

CERVERA DE BUITRAGO

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo, correspondientes al año de 1916, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Cervera de Buitrago, a 12 de Febrero de 1917.

El Alcalde, Braulio Nogal.

(Núm. 846.)

LAS NAVAS DE BUITRAGO

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1916, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Las Navas de Buitrago, a 10 de Febrero de 1917.

El Alcalde, P. O., Mauricio Cobertera.

(Núm. 847.)

PRADENA DEL RINCON

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo, correspondientes al próximo pasado ejercicio de 1916, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Pradena del Rincón, 12 de Febrero de 1917.

El Alcalde, Mariano Martín.

(Núm. 848.)

GUADALIX DE LA SIERRA

En cumplimiento y a los efectos determinados en el art. 161 de la vigente ley Orgánica Municipal, se encuentran en condiciones legales, y en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de quince días, las cuentas municipales del pasado ejercicio de 1916, a fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas a la Junta.

Guadalix de la Sierra, 12 de Febrero de 1917.

El Secretario, Joaquín Santos.

(Núm. 849.)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos prescritos por el artículo 161 de la vigente ley Municipal, las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio próximo pasado de 1916.

San Sebastián de los Reyes, 12 de Febrero de 1917.

El Alcalde, H. Izquierdo.

(Núm. 850.)

MORATA DE TAJUÑA

Informadas por el señor Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales relativas al presupuesto del año de 1916, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Morata de Tajuña, 10 de Febrero de 1917.

El Alcalde, Valentín de la Torre.

(Núm. 823.)

EL ALAMO

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa, correspondientes al ejercicio de 1915, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

El Alamo, 11 de Febrero de 1917.

El Alcalde, Luis Orgaz.

CANENCIA

Cumplido lo preceptuado por el art. 161 de la ley Municipal, se encuentran al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año de 1916, durante el cual podrán los que lo deseen examinarlas y formular por escrito las reclamaciones que crean convenientes.

Canencia, 10 de Febrero de 1917.

El Alcalde, Juan Martín.

(Núm. 824.)

PROGRAMA

de oposiciones a la plaza de Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Latina de Madrid, conforme al Real decreto de 7 de Diciembre de 1908.

DERECHO CIVIL

1. Concepto del derecho. Concepto y contenido del derecho civil. Fuentes del derecho civil español.

Código civil vigente en España. Estructura del mismo.

2. Doctrina relativa a la ignorancia del derecho.

Derogación y dispensa de la ley. Su concepto y examen. Valor que se da a los actos ejecutados contra lo dispuesto en la ley.

3. Sujeto de la relación jurídica civil. Capacidad civil del mismo. Principio y fin de la personalidad jurídica.

El nacimiento y la muerte desde el punto de vista del derecho civil.

4. Concepto y clasificación de las circunstancias que modifican el estado civil de las personas.

Medios de suplir el defecto de capacidad civil.

5. Nacionalidad y extranjería. Quiénes son nacionales y extranjeros. Adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad.

6. Personas sociales o morales. Cómo se regula su capacidad. Disposiciones del Código civil acerca de su capacidad.

7. De la ausencia como estado civil de las personas. Concepto y reglamentación legal de la ausencia.

8. Registro del estado civil. Ley especial por que se rige. Funcionarios encargados de llevarlo. Actos sujetos a inscripción y circunstancias de ésta.

Reforma de la ley de 17 de Junio de 1870 sobre la materia por los artículos 328 al 332 inclusive del Código civil en relación con el 75 al 83 del mismo cuerpo legal y con el Real decreto de 9 de Febrero de 1875. Sanciones penales para el incumplimiento de las obligaciones de inscribir los actos sujetos a inscripción conforme a la Ley.

9. De las cosas como objeto de derecho. De los bienes, su clasificación. Bienes muebles e inmuebles. De los bienes, según las personas a que pertenecen.

10. Del dominio. Su concepto, elementos y caracteres. Facultades que comprende. Modo de adquirir el dominio. Limitaciones del dominio.

11. De la prescripción. Su concepto y especies. Cambios que puede experimentar el dominio. Modo de perderse el dominio.

12. Del condominio. De la posesión natural y civil según el Código.

Adquisición y pérdida de la posesión y sus efectos. Definiciones legales del usufructo, del uso y de la habitación. Analogías y diferencias entre estos derechos.

13. Concepto de la servidumbre. Su clasificación y caracteres. Modo de adquirirlas y extinguirse.

Naturaleza de la donación, sus clases y su perfección.

14. Concepto y reglas de las servidumbres legales, de paso, medianería, luces, vistas y desagüe.

15. Del derecho real de censo. Clases de censo y su definición. Del foro.

16. Concepto de las obligaciones o derecho personal. Naturaleza de las obligaciones. Clasificación de las obligaciones y efectos de cada una de ellas.

17. Obligaciones; su concepto. Fuentes de las mismas. Extinción de las obligaciones conforme al Código civil.

18. De la prueba en las obligaciones. Documentos públicos. Confesión judicial y extrajudicial; inspección personal del Juez; peritos; testigos; presunciones. Examen de cada uno de estos medios de prueba y su aplicación.

19. Concepto del contrato. Sus requisitos esenciales. De la capacidad requerida para la contratación. Incapacidades.

20. Eficacia de los contratos. Regla para su interpretación. Rescisión de los contratos. Sus causas y obligaciones que de ellas se derivan. Nulidad de los contratos.

21. Contrato de compraventa: su concepto, obligaciones entre comprador y vendedor. Contrato de permuta. Contrato de Sociedad: relaciones jurídicas que produce.

22. Del arrendamiento. Naturaleza y definición de este contrato. Arrendamiento de cosas y de servicios.

23. Ley de accidentes del trabajo. Principios en que se inspira. Contrato de obras por ajuste o precio alzado. Contrato de transporte.

24. Contrato de préstamo. Principales variedades del mismo. Contrato de depósito. Su concepto y reglamentación legal.

25. Derechos reales de garantía. Derechos de prenda. Cómo se constituye este derecho. De la anticresis; su concepto. Derecho de hipoteca. Elementos del derecho de hipoteca. Qué cosas pueden ser hipotecadas y qué otras no.

26. Concepto y teoría de los cuasi-contratos. Los cuasi-contratos en el Código civil español.

27. La familia y el derecho de familia. Matrimonio. Formas del matrimonio reguladas por el Código civil.

Disposiciones comunes a ellas.

Matrimonio canónico; función del Juez municipal en su celebración. Responsabilidad en que incurre si no la ejerce.

28. Matrimonio civil. Capacidad de los contrayentes. Su celebración. Relaciones personales entre los cónyuges. Capacidad de la mujer casada. Divorcio y nulidad del matrimonio, sus causas y efectos civiles que produce.

29. De la dote. Bienes que la constituyen. Clases de dote. Enajenación y gravamen de los bienes dotales. Administración y usufructo de la dote. Restitución de la dote.

30. Donaciones por razón del matrimonio. Bienes gananciales. Bienes propios de cada uno de los cónyuges. Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales. A quién corresponde su administración. Cómo se disuelve y cómo se liquida. De los bienes parafernales.

31. Paternidad y filiación. Filiación legítima. Circunstancias que constituyen dicha legitimidad. De la prueba de filiación de los hijos legítimos. Derechos de éstos. Filiación ilegítima. Hijos naturales. Legitimación: sus clases.

32. Reconocimiento de los hijos naturales. Reconocimiento de hijo natural hecho en testamento, si se revoca éste. Efectos del reconocimiento. Disposición del artículo 132 del Código civil. De los demás hijos ilegítimos. Investigación de la paternidad.

33. De la patria potestad. Su importancia y fundamento. Derechos y deberes de los padres y de los hijos. Peculios. Exposición de las disposiciones del Código civil respecto a los bienes de los hijos. Modo de acabarse la patria potestad. Casos en que se suspende.

34. De la adopción. Quiénes puede adoptar y a quiénes está prohibido. Modos cómo se verifica. De la emancipación. De la mayoría de edad. Efectos de una y de otra. De los alimentos entre parientes.

35. Concepto de la tutela. Sus distintas clases. Modo de diferirse. Quiénes están sujetos a tutela. Del protutor. Personas inhábiles para ser tutores y protutores. Remoción de los tutores. Sus causas. Afianzamiento y ejercicio de la tutela.

36. Excusas de la tutela. Circunstancias que han de preceder al nombramiento del tutor a los locos, a los sordomudos y a los que sufren interdicción civil. Cómo termina la tutela. Rendición de cuentas. Registro de tutelas.

37. Consejo de familia. Su origen, su constitución, funciones y su disolución. Causas de excusa, inhabilitación y remoción de los miembros del Consejo de familia. Consejo de familia para los hijos naturales y demás ilegítimos.

38. De las sucesiones. Sus clases. Elementos personales y reales del derecho hereditario; herencia, heredero y legatario. Sucesión testamentaria. Concepto del testamento y su juicio crítico. Capacidad para hacer testamento y para suceder por testamento. Incapacidades. Clasificación de los testamentos por razón de la forma. Testamento abierto, cerrado y ológrafo. Sus reglas. Testamentos especiales.

39. Conceptos de la legítima, de la mejora y de la desheredación; su fundamento. Legítimas de los descendientes legítimos. Legítima de los ascendientes legítimos. Legítima del cónyuge viudo y modo de pagarla. Legítima de los hijos naturales reconocidos y legitimados por concesión real. De los legados; concepto y clases.

40. De la sucesión intestada. Su fundamento. Cuándo tiene lugar. Del parentesco y de la representación. Del orden de suceder, según la diversidad de líneas. De la sucesión del Estado.

41. De la aceptación y repudiación de la herencia. Del beneficio de inventario y del derecho de deliberar. Derecho de acrecer. De las precauciones que deben adoptarse cuando la viuda quede encinta. Colación y partición.

DERECHO POLITICO

1. Concepto del derecho político. Concepto del Estado. Manifestación del Estado en la nacionalidad. Elementos constitutivos de la Nación: naturales, psicológicos y etnográficos.

2. Exposición de la teoría de los fines del Estado, como bases de las relaciones jurídicas del mismo con el individuo y con la sociedad.

3. Fundamentos en que las escuelas socialistas, individualistas y armónicas basan la organización del Estado.

4. Fines de carácter permanente y de carácter histórico del Estado.

5. Idea general de los medios del Estado. Medios de carácter personal y real. Teoría del poder del Estado. Unidad y variedad del poder del Estado.

6. De la soberanía. Manifestaciones del Poder público. Determinación de los llamados poderes del Estado.

7. Idea y clasificación de los derechos del hombre respecto al Estado.

8. Relaciones entre la Iglesia y el Estado.

9. De la representación como sistema general de la organización del Estado. Sistemas de representación individual y social. Representación proporcional.

10. Derecho electoral. Sus bases con arreglo a la Constitución española. Reglas de capacidad electoral activa y pasiva.

11. Vote obligatorio. Deberes de los Jueces en lo que se contrae a las declaraciones de incapacidad electoral.

12. Noción y órganos del Poder legislativo. Sistemas referentes al número de Cámaras.

13. Funciones propias de las Cámaras legislativas.

14. Idea del Poder moderador y de sus funciones.

15. Idea y clasificación de las formas de Gobierno.

16. Obligaciones constitucionales de los ciudadanos españoles.

17. Derechos reconocidos a los españoles y a los extranjeros por la Constitución vigente.

18. Suspensión de las garantías constitucionales.

19. Organización y funciones del Senado y del Congreso, según la Constitución española. Duración y renovación de ambas Cámaras.

20. Inviolabilidad y facultades del Rey según la Constitución española.

21. Orden de sucesión a la Corona española. Menor edad del Rey. Regencia y tutela.

22. Del Poder ejecutivo. Organos de este Poder; su división.

23. Responsabilidad de los Ministros. Funciones y procedimientos del Poder ejecutivo.

24. Idea general de la ley de policía de imprenta.

25. Idea general de las leyes que regulan los ejercicios de los derechos de reunión y asociación.

(Continuará)

COMPANIA

Ferrocarril de Argamasilla-Tomelloso

El Consejo de Administración de esta Compañía ha fijado el día 7 de Marzo próximo, a las once de la mañana, para celebrar Junta general extraordinaria con el fin de reformar los Estatutos, en el domicilio social, calle de Echegaray, núm. 5, piso segundo izquierda.

Para asistir a la Junta general será preciso depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de antelación, por lo menos, al día fijado para la sesión.

Los depósitos de acciones se harán desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en las horas de once a una de la mañana.

Madrid, quince de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Francisco Martínez.
(A.—107.)

Banco Matritense

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO
Puerta del Sol, 13, Madrid.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el domingo 4 de Marzo próximo, a las doce, en su domicilio social. Madrid, 16 de Febrero de 1917.

El Secretario,
Fernando Ciespo.
(D.—12)

Agencia ejecutiva de Hacienda

EN LA
TERCERA ZONA

En virtud de providencia dictada por el Agente ejecutivo de Hacienda en la tercera zona de esta Capital en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial contra Don Rafael Serra y Laviuda, se saca a la venta en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno, sito en el Camino Alto de Vicálvaro, de haber setecientos setenta y seis metros cuadrados.

El remate tendrá lugar el día siete de Marzo próximo, a las nueve de la mañana, en el despacho de esta Agencia, Carmen, 34, piso primero, y se advierte a los que deseen tomar parte los extremos siguientes:

1.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios pueden librar la finca hasta el momento de la subasta, pagando débito y costas.

2.º Que los títulos están suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, y se entiende que los licitadores aceptan dichos títulos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

3.º Que las hipotecas que pesan sobre el inmueble continúan subsistentes, y el licitador queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de la finca; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que ingre-

sará en el Tesoro público y la escritura será cuenta del rematante.

Madrid, diez y siete de Febrero de mil novecientos diez y siete.

El Agente ejecutivo,
Alberto Domínguez.
(E.—78.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CENTRO

En los autos ejecutivos promovidos ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y mi Secretaría, por el Procurador Don Eduardo Navarro Molina, en nombre y representación de Don Atanasio Palacios de la Carrera, contra Doña Damiana, Doña Encarnación, Doña Isidra y Don Manuel Melgarejo y Sardal, en concepto de hijos y herederos de Don Isidro Melgarejo y Massa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y seis. El señor Don Enrique Robles y Nisarre, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma;

Habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de Don Atanasio Palacios de la Carrera, mayor de edad, sirviente, y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Eduardo Navarro Molina, y defendido por el Abogado Don Antonio Soto y Hernández, contra Don Manuel Melgarejo Sardal, casado, de la propia vecindad; Doña Encarnación Melgarejo y Sardal, vecina de Archena, también casada; Doña Isidra Melgarejo y Sardal, igualmente casada, y vecina de Cieza, y Doña Damiana Melgarejo y Sardal, viuda, y vecina de Madrid, cuyas demás circunstancias personales no constan, en el concepto de sucesores e hijos del deudor Don Isidro Melgarejo y Massa, declarados en rebeldía y por lo tanto representado en los estrados del Juzgado, sobre pago de diez y seis mil setecientos treinta pesetas, intereses estipulados desde el otorgamiento de la escritura, los legales y costas; y... Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales aplicables al caso.

Falle:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de Doña Damiana, Doña Encarnación, Doña Isidra y Don Manuel Melgarejo y Sardal, como herederos de su padre, Don Isidro Melgarejo y Massa, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto en venta entero y cumplido pago al acreedor Don Atanasio Palacios de la Carrera de la suma de diez y seis mil setecientos treinta pesetas de principal, los intereses pactados al seis por ciento anual desde el día veintidós de Agosto de mil novecientos diez, los legales de éstos al cinco por ciento anual desde trece de Junio último, fecha de la presentación de la demanda, y costas causadas y que se originen hasta la total solvencia, a cuyo pago expresamente condeno a los demandados.

Y mediante la rebeldía en que éstos se encuentran, notifíqueseles esta sentencia además de en estrados, insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en los perió-

dicos oficiales de esta Corte, a menos que por el Procurador Don Eduardo Navarro, y dentro del término de tercero día, se solicite se verifique personalmente a la sucesión demandada.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Robles.

Publicación.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Don Enrique Robles y Nisarre, Juez de primera instancia del distrito del Centro, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario judicial, de que doy fe.—Madrid, veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Ante mí: Joaquín Ferrer.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados que se indican, expido la presente, visada por el señor Juez para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y la firmo y sello con el del Juzgado en Madrid a 27 de Noviembre de 1916.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Enrique Robles.

Ante mí:
Joaquín Ferrer.
(D.—13.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eduardo Urraca Vega, José Urraca Vega y José Torrado Cortés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.287 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Enero de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.
(B.—251.)

(Núm. 508.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Luis Morato Robles, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día dos del mes de Marzo próximo, a las diez horas y media, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 1.578 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Enero de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.
(B.—259.)

(Núm. 516.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a María Nieto Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 5 del mes de Marzo, a las diez y media comparezca en dicho Juzgado, a celebrar juicio de faltas número 17 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Enero de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.
(B.—247.)

(Núm. 504.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Agustín Sánchez Lorenzo y al conductor del coche número dos del servicio de Ferrocarriles, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 28 de Febrero, a las diez y media, a celebrar juicio faltas número 1.374 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Enero de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.
(B.—260.)

(Núm. 517.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Ruiz Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el 12 de Marzo, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 1.302 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Enero de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.
(B.—329.)

(Núm. 654.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Navarro Herráiz y Angel Navarro N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 28 de Febrero, a las diez horas y media, a celebrar juicio de faltas número 1.448 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Enero de 1917.

V.º B.º

Eduardo León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.
(B.—258.)

(Núm. 515.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Benato González, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 12 de Marzo a las diez horas y media, a celebrar juicio faltas núm. 784 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Enero de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.
(B.—306.)

(Núm. 630.)